

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve a las se reúnen las partes en forma directa los Sres. RODRIGO RAMACCIOTTI y MARCELO ALDECO, ALEJANDRO LIPORACE, LEANDRO CORENGIA, ADRIAN ESCOBAR, MARIO LORDI, JOSE BEJAR, FEDERICO OZARAN Y GUSTAVO DIAZ MONNET Y LUCIANO AZARLOZA por la **CÁMARA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.)** los Sres. JAVIER MELCER, FEDERICO MICHELETTI, LUIS RIOS, PAULA RODRIGUEZ MARTIN con el patrocinio letrado del Dr. Gonzalo D. Vázquez, por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES ESPECIALES (C.E.O.P.E.)**, por una parte y por la otra lo hacen los señores RICARDO ASTRADA, y por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE RÍO NEGRO, NEUQUÉN Y LA PAMPA**, con el patrocinio letrado de la abogada TAMARA PEREZ BALDA, el Sr. JORGE ÁVILA, MARTÍN HARO, HÈCTOR MILLAR y CARLOS GÓMEZ por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT** con el patrocinio letrado de Juan Horacio Pais, el Sr Carlos MONSALVO, por el **SINDICATO DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SANTA CRUZ**, el abogado JUAN PABLO CAPON FILAS, como apoderado del **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO Y LA PAMPA**, el abogado JUAN PABLO CAPON FILAS como apoderado; por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA**, el Sr. JULIAN MATAMALA, SEBASTIAN AGUILAR, FABIAN MOYANO, MARCO CUARANTA, ALEXIS DE LA LLANA por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE PETRÓLEO, GAS PRIVADO Y QUÍMICOS DE CUYO Y LA RIOJA** y el Sr. JOSE LLUGDAR, por el **SINDICATO JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL** con el patrocinio letrado de Juan Horacio Pais; el Sr. PEDRO MILLA y el Sr. MARIO LAVIA, con el patrocinio del Dr. LAVIA HECTOR por la **FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES**, y Sindicatos adheridos con personería Gremial, el Sr. LUIS SOSA por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE TIERRA**

ASTRADA

DEL FUEGO, el Sr. DAVID CASTRO Y GABRIEL BARROSO por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CUYO** y el Sr. SEBASTIÁN BARRIOS por el **SINDICATO DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA**, quienes asisten al presente acto.

Las partes las que **MANIFIESTAN** que en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo Segundo del Acta Paritaria suscripta entre las partes el 3 y 15 de Mayo de 2019 las partes acuerdan lo siguiente:**

ARTICULO PRIMERO: Que el incremento determinado en el ARTICULO PRIMERO del acta del 16 de Octubre de 2019 que estableció al adelantamiento del 9% para el mes de Octubre del 2019 a cuenta de futuras negociaciones se mantendrá firme en dicho mes y se continuará abonando a partir del 01 de Noviembre 2019 tal como estaba establecido en el acta paritaria suscripta entre las partes el 3 de Mayo de 2019 o el 15 de Mayo de 2019, según corresponda, en los mismos términos y condiciones.

ARTICULO SEGUNDO: Adicionalmente las partes acuerdan un incremento del 4,2% (CUATRO COMA DOS POR CIENTO) sobre los valores vigentes al mes de Marzo de 2019 y que será efectivo a partir del día 01 de Octubre de 2019. El mismo será abonado conjuntamente con la liquidación de los salarios del mes de noviembre de 2019.

Los incrementos se aplicarán sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales y normales y habituales, las viandas y ayuda alimentaria y deberán ser excluidos los siguientes conceptos cuya naturaleza esté sujeta a bonos de facturación, Adicional y/o Ayuda Vivienda, Asignación y/o Ayuda Vehículo. Éstos últimos conceptos, se ajustarán conforme a la práctica habitual de cada compañía y a las particularidades de cada contrato de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: Las partes firmantes manifiestan que el presente acuerdo se formaliza en el marco de lo establecido en el acta de 3 de mayo de 2019 o 15 de

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the left side and several scribbles on the right side.]

mayo de 2019, según corresponda, en lo que respecta a la revisión prevista para el mes de septiembre de 2019.

ARTICULO CUARTO: Las partes manifiestan que el incremento acordado en el presente acta y en el acuerdo firmado en fecha 16/10/2019, absorberá hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto a futuro, con impacto y vigencia sobre el período de la presente paritaria del año 2019, por parte del Gobierno Nacional y/o cualquier otra autoridad gubernamental.

ARTICULO QUINTO: Las partes acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: Las partes asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflicto como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

ARTÍCULO SEPTIMO: LAS PARTES solicitaran la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Producción y Trabajo.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

A collection of handwritten signatures in blue ink, some with a green checkmark, located under the 'PARTE EMPRESARIA' heading.

A collection of handwritten signatures in blue ink, including the name 'ASTRADA' written in capital letters, located under the 'PARTE SINDICAL' heading.